



**MEMORANDO DE ENTENDIMIENTO ENTRE EL MINISTERIO DE
AGRICULTURA Y DESARROLLO RURAL DE LA REPÚBLICA DE COLOMBIA
Y EL MINISTERIO DE AGRICULTURA Y ASUNTOS RURALES DE LA
REPÚBLICA POPULAR CHINA
SOBRE COOPERACIÓN EN COMERCIO E INVERSIÓN AGRÍCOLA**

El Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural de la República de Colombia y el Ministerio de Agricultura y Asuntos Rurales de la República Popular China (en adelante referidos como “Las Partes”);

De acuerdo con las leyes y regulaciones vigentes en sus respectivos países y las normas internacionales

Basados en los Memorandos de Entendimiento y Planes de Acción en materia de Cooperación Agrícola firmados en 2004, 2012, 2015 y 2018.

Deseando profundizar la cooperación entre China y Colombia y ampliar la inversión y el comercio en agricultura de manera bilateral basados en la equidad y el beneficio mutuo.

Han llegado al siguiente entendimiento:

**Artículo I
Objetivo**

Este memorando de Entendimiento, como complemento de los memorandos de entendimiento y planes de acción en cooperación agrícola firmados en 2004, 2012, 2015 y 2018, tiene como objetivo y bajo la orientación del gobierno de los negocios y una orientación de mercado, cooperar en inversión y comercio en agricultura con el fin de avanzar el desarrollo común de la agricultura y áreas rurales en China y Colombia.

**Artículo II
Áreas y Formas de cooperación**

Las partes han acordado en colaborar en las siguientes áreas:

a) Búsqueda de sinergias entre estrategias de desarrollo agropecuario y rural. Las Partes formularán conjuntamente un plan de cooperación sobre la agricultura moderna, crearán sinergias entre los planes de China para el desarrollo económico agropecuario y rural y los planes para la cooperación Internacional en Agricultura, con las estrategias y planes relevantes sobre agricultura de Colombia, e identificarán la orientación y las prioridades de la cooperación agropecuaria bilateral para un nueva era.



b) Ciencia y tecnología agropecuaria Las Partes apoyarán una mayor cooperación entre los institutos de investigación agropecuario de China y Colombia, con intercambio de profesionales, establecimiento de laboratorios conjuntos, conduciendo cultivos y desarrollo de la ganadería, investigación y desarrollo de tecnologías, maquinaria y equipos de acuerdo con las prioridades en el desarrollo agropecuario y desarrollo rural de China y Colombia, con una visión de avanzar en el uso de tecnología en la agricultura en China y Colombia.

c) Inversión Agropecuaria. China apoya a sus empresas competitivas en invertir en la cadena de suministro de la industria agropecuaria colombiana, como en la producción de agroquímicos, la fabricación de maquinaria agrícola, la producción, el procesamiento y almacenaje y la logística para cultivos y ganadería. En ese sentido, Colombia acoge la inversión china en el sector de agricultura. China acoge a la inversión en agricultura proveniente de empresas colombianas competentes. Las Partes realizarán conjuntamente eventos de promoción de inversión en agricultura, lanzarán proyectos de cooperación enfocados en inversión y construirán plataformas de emparejamiento para empresas del sector agricultura.

d) Comercio agropecuario. China acoge la participación de las delegaciones colombianas en las principales ferias del sector agricultura de China, como China International Import Expo, China International Agricultural Trade Fair y la International Tea Expo, para presentar e introducir productos agropecuarios de alta calidad de Colombia a los consumidores e importadores chinos, con el objeto de aumentar las exportaciones agropecuarias de Colombia a China. Colombia también ofrecerá la participación necesaria y adecuada para la exportación de productos agropecuarios de China a Colombia.

e) Otras áreas de cooperación acordadas por las Partes.

Artículo III Actividades e implementación

Este Memorando de Entendimiento no constituye ningún compromiso de inversión o financiamiento para ninguna de las Partes.

Los gastos incurridos durante la implementación de las actividades de cooperación serán, según lo acordado, a cargo de las Partes o de terceros, caso por caso.

Los arreglos relacionados con los costos de cada actividad en virtud de este Memorando de Entendimiento deberá ser acordado por escrito por las Partes de conformidad con sus respectivas leyes nacionales.

Artículo IV Seguimiento y evaluación

Los Departamentos de Asuntos Internacionales de las Partes serán responsables de la implementación del Memorando de Entendimiento y de la evaluación y seguimiento de los proyectos de cooperación identificados en el marco del Comité Conjunto de Cooperación Agrícola China-Colombia. Las Partes revisarán y evaluarán la implementación del



Memorando de Entendimiento y formularán un plan de trabajo para la siguiente fase, con reuniones del Comité Conjunto. Las Partes acuerdan realizar videoconferencias cuando se considere oportuno.

Artículo V

Confidencialidad y derechos de propiedad intelectual.

Cualquier asunto de propiedad intelectual involucrado en la implementación de este Memorando de Entendimiento se tratará de acuerdo con las leyes y regulaciones vigentes en ambos países.

Todos los aspectos, incluidos los títulos y derechos de propiedad intelectual de los materiales presentados por una Parte a la otra con el propósito de implementar el Memorando de Entendimiento, serán propiedad de la Parte que los presenta y serán respetados y protegidos por la otra Parte en cualquier momento, independientemente de si el Memorandum de Entendimiento ha terminado o no.

Las Partes se comprometen a que la confidencialidad de los documentos y la información proporcionada por la otra Parte se mantengan a la finalización del Memorando de Entendimiento.

Artículo VI

Solución a Diferencias

Cualquier disputa que surja de la interpretación y la implementación del Memorando de Entendimiento se resolverá, en principio, mediante consultas amistosas entre las Partes.

Artículo VII

Obligaciones en virtud de otros tratados y convenciones

Las disposiciones del Memorando de Entendimiento no entrarán en conflicto con las obligaciones de cualquiera de las Partes derivadas de la firma de un tratado o por pertenecer a una organización internacional.

Artículo VIII

Efectos legales

Las Partes reconocen que el Memorando de Entendimiento no es legalmente vinculante, pero esto no disminuye la intención de los firmantes de cumplir con lo estipulado en este Memorando de Entendimiento.



Artículo IX **Enmienda**

1. Las Partes pueden, en su totalidad o en parte, enmendar o modificar el Memorando de Entendimiento mediante notificación por escrito.
2. Las enmiendas y modificaciones, previa autorización por escrito de las Partes, formarán parte integrante del Memorando de Entendimiento.
3. La fecha efectiva de las enmiendas y modificaciones será determinada conjuntamente por las Partes por escrito.
4. Las enmiendas y modificaciones no afectarán los acuerdos alcanzados por las Partes de conformidad con el Memorando de Entendimiento antes de la enmienda o modificación.

Artículo X **Entrada en vigencia, duración y terminación**

El Memorando de Entendimiento entrará en vigor en la fecha de su firma y se mantendrá en vigencia por un período de cinco años. Después de la expiración, será extendido automáticamente por un período subsecuente de cinco años, a menos que uno de los firmantes notifique por escrito al otro firmante de su intención de terminar el Memorando de Entendimiento, al menos 6(seis) meses antes de la terminación.

A menos que se acepte lo contrario, la terminación del Memorando de Entendimiento no afectará la validez y la duración de cualquier arreglo en marcha, contrato y /o actividad, la cual continuará siendo llevada a cabo hasta el cumplimiento.

El presente Memorando de Entendimiento se firma en Beijing el día 31 de julio de 2019, en Idioma español, chino e inglés. Los tres textos tienen igual autenticidad. En caso de diferencias de interpretación, el texto en inglés prevalecerá.

El Memorando de Entendimiento, basado en intenciones previas para la cooperación de las Partes, no afectará los compromisos en los memorandos de entendimiento entre el Ministerio de Agricultura y Asuntos Rurales de la República Popular China y el Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural de la República de Colombia suscritos en 2004, 2012, 2015 y 2018.

Ministerio de Agricultura y Desarrollo
Rural de la República de Colombia

Ministerio de Agricultura y Asuntos
Rurales de la República Popular China